

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA PARA UN NUEVO LABORATORIO DE MICROBACTERIAS DE NIVEL DE CONTENCIÓN 3 EN LA UGC DE MICROBIOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe técnico.
2	Informe justificativo.
3	Resolución.
4	Documento contable AD.
5	Documento contable AD.
6	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DPGFWS P77SA577BYFZBV9V5H2NF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPGFWS P77SA577BYFZBV9V5H2NF	PÁGINA	1/1
			



INFORME TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA PARA UN NUEVO LABORATORIO DE NIVEL 3 DE CONTENCIÓN DE MICROBIOLOGÍA DEL PABELLÓN “B” DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA , CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

1.- OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende realizar y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, ante la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

2.- ANTECEDENTES

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia, procediéndose por parte del Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sigue prorrogado en la actualidad.

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se han acometido durante la fase 14/03/2020 al 20/04/2020 distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población. En estos momentos y de acuerdo con el citado Plan de Contingencia resultan necesarias actuaciones estructurales para realizar un desescalada adaptativo y dinámico con posibilidad de reversibilidad inmediata de instalaciones ante cambios en la situación epidemiológica por la Covid-19 en el periodo hasta diciembre 2020 en la provincia de Málaga.

Como consecuencia de la Pandemia mundial de COVID-19, el servicio de Microbiología del Hospital es el responsable de aplicar las técnicas necesarias a las muestras biológicas, extraídas a pacientes con sospecha de COVID-19. Para detectar en ellos la existencia de este patógeno.



3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES NECESARIAS

3.1. UBICACIÓN

Reforma del laboratorio situado en la planta baja del Pabellón B.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Durante la pandemia de SARS-Cov 2 COVID-19 se habilitó en el laboratorio de Microbiología un espacio para la aplicación de las técnicas necesarias en las muestras biológicas extraídas a pacientes para así detectar el Virus COVID-19, este espacio no cumple adecuadamente con la normativa actual de protección biológica a los trabajadores que las manipulan.

Este tipo de técnicas se debe de realizar en unas instalaciones adecuadas para que dicha manipulación de muestras no produzcan un riesgo para el facultativo que las realiza. La reglamentación actual Española se basa en el RD 664/97 Protección de Trabajadores contra Riesgos Biológicos donde califica al agente COVID 19 en un nivel 3 de contingencia. Por tanto debemos de Reformar el actual laboratorio para adecuarlo a las recomendaciones indicadas en dicho Reglamento y de forma inmediata.

3.3. ACTUACIONES

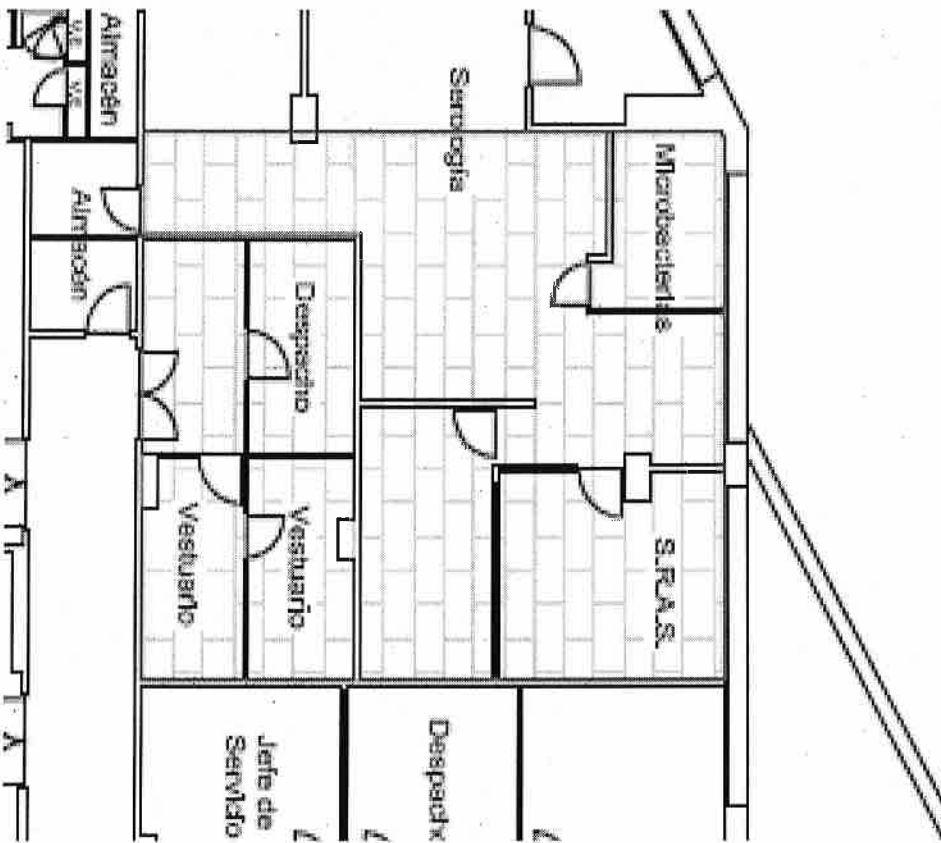
Las actuaciones necesarias para la ejecución de este laboratorio son el traslado del dormitorio del facultativo residente y de un despacho, con anterioridad al comienzo de los trabajos, las actuaciones consisten en la demolición de la tabiquería, revestimientos existentes y de las instalaciones afectadas. La solución arquitectónica prevista es la realización de una distribución basada en la norma actual mediante tabiquería modular con paneleado fenólico de alta densidad y alta estanqueidad, así como techo continuo de panel de yeso laminado. Las instalaciones serán realizadas según normativa vigente estando previsto un cuadro de eléctrico individual para dicho laboratorio, la climatización se realizara con una Unidad de Tratamiento de Aire individual para que creará las condiciones ambientales necesarias e indicadas en la norma.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPORTE PREVISTO DE LA ACTUACION

El plazo estimado de ejecución de la actuación será de 8 Semanas con un importe previsto de **380.000 € (Trescientos Ochenta Mil Euros) IVA Incluido.**

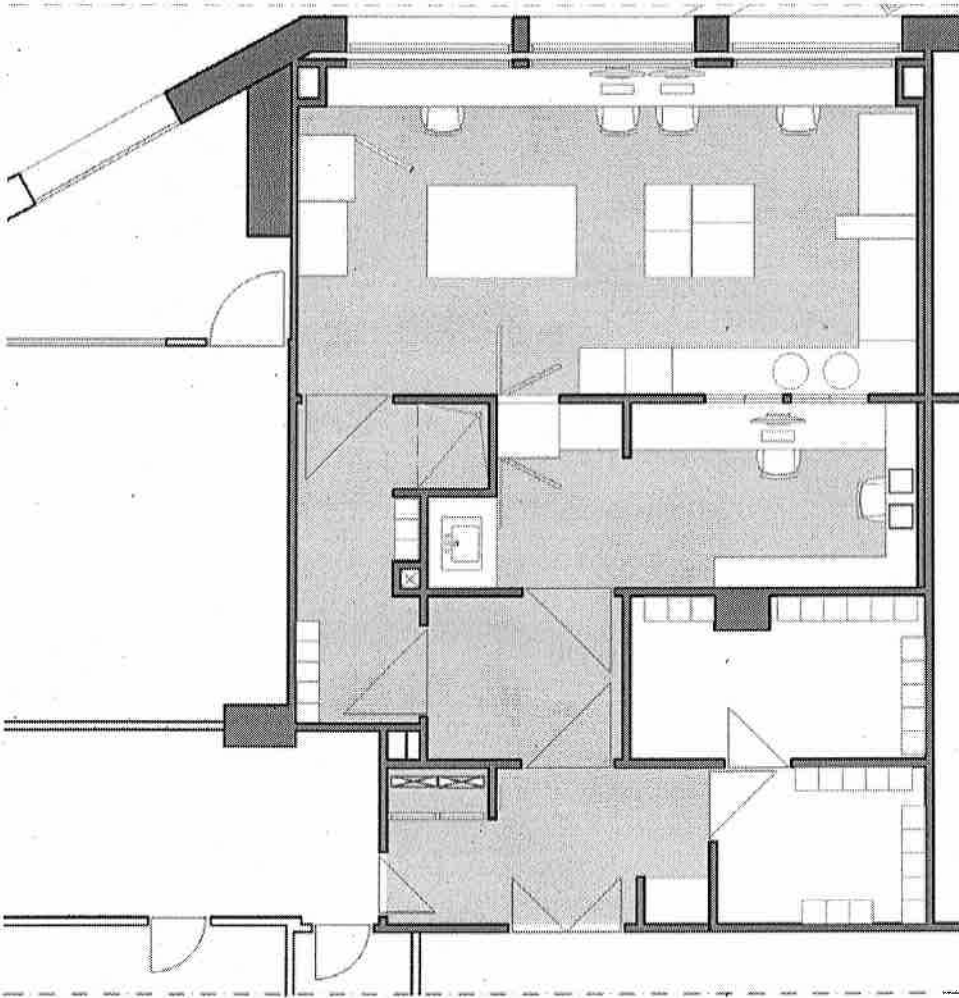
3.4. PLANIMETRIA

ESTADO ACTUAL





ESTADO REFORMADO



Málaga, a 3 de junio de 2020

**El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento
Hospital Regional Universitario de Málaga**

Fdo.: José A. Ponce Ranea



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LAS OBRAS DE REFORMA PARA UN NUEVO LABORATORIO DE MICOBACTERIAS DE NIVEL DE CONTENCIÓN 3 EN LA UGC DE MICROBIOLOGÍA (PAB “B-HG”) DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 011E HG7 / 2020

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual a través del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE núm. 145, de 23 de mayo), hasta las 00:00 horas del día 07 de junio de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”**.



Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.**

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se han acometido durante la fase 14/03/2020 al 20/04/2020 distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población. En estos momentos y de acuerdo con el citado Plan de Contingencia resultan necesarias actuaciones estructurales para realizar un desescalado adaptativo y dinámico con posibilidad de reversibilidad inmediata de instalaciones ante cambios en la situación epidemiológica por la Covid-19 en el periodo hasta diciembre de 2020 en la provincia de Málaga.

Desde el punto de vista técnico, el diagnóstico microbiológico del SARS-CoV-2, agente de COVID-19 es importante tanto para el manejo de la enfermedad individual como de la actual pandemia. Si bien el procedimiento de elección es la PCR, también es necesario disponer de pruebas rápidas, simples e idealmente con alta sensibilidad y precisión y que se puedan realizar a gran escala. El objetivo es un diagnóstico precoz, para un mejor manejo (aislamiento y tratamiento si es necesario) y monitorización de los pacientes, la aplicación de medidas de prevención y control de la expansión y la vigilancia epidemiológica.

Existen tres tipos de pruebas para el diagnóstico de laboratorio del SARS-CoV-21:

1. Pruebas de detección de ácidos nucleicos (reacción en cadena de la polimerasa o PCR).
2. Pruebas de detección de antígeno.
3. Pruebas de detección de anticuerpos (IgG, IgM).

Todas estas pruebas son realizadas en laboratorios de Micobiología y que debido a la alta propagación de este tipo de patógeno, debe de tener una serie de características constructivas específicas y concretamente las indicadas en el RD 664/1997, de 12 de mayo, de Riesgo Biológico para patógenos de anexo n ° 3. Lo que se denomina nivel de contención 3.

En base a lo expuesto, se incluye necesariamente entre las actuaciones a realizar, la ejecución de un **nuevo Laboratorio de Micobacterias de Nivel de contención 3** en la UGC de Microbiología (Pab B-HG), del Hospital Regional Universitario de



Málaga, ya que resulta imprescindible en el actual entorno de pandemia en el que nos encontramos, siendo necesaria su ejecución de forma inmediata, tanto para la COVID-19 como para otros virus y bacterias en los que debe intensificarse su protección (TBC, etc).

Consta **Informe Técnico** de fecha 03/06/2020 emitido por el Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento del Hospital Regional Universitario de Málaga, en el que se recogen las actuaciones a realizar y el plazo de ejecución, así como la estimación económica del gasto, que asciende a un presupuesto total estimado (IVA inc.) de **380.000 € (Trescientos Ochenta mil euros)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTUACIÓN	FECHA INICIO	PLAZO EJECUCIÓN	IMPORTE C/ IVA	OBSERVACIONES
Obra nuevo LABORATORIO DE MICOBACTERIAS N3	SEGÚN ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN	6 SEMANAS	380.000 €	EMERGENCIA (Incluye 15.000 DF)

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga		
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de reforma para la ejecución de un nuevo Laboratorio de Micobacterias de Nivel 3 en la UGC de Microbiología del Hospital Regional Universitario de Málaga.		
Descripción del objeto del contrato	Adecuación de espacios y Ejecución de un nuevo Laboratorio de Micobacterias de Nivel 3 en el Pabellón "B-HG" del Hospital Regional Universitario de Málaga, a partir de las especificaciones del proyecto.		
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Activación del Plan de Contingencia por la COVID-19 del Hospital Regional Universitario de Málaga. Actuaciones Estructurales.		
Presupuesto base de ESTIMADO			
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	
314.049,59€	65.950,41€	380.000,00€	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00		
DURACION			



Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	6 semanas	
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio de Ejecución	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Avda Carlos Haya, s/n 29010 MÁLAGA	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

Málaga, a 04 de junio de 2020

**El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Regional Universitario de Málaga**

Fdo.: **Valentín Cobalea Vico**





ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA PARA UN NUEVO LABORATORIO DE MICOBACTERIAS DE NIVEL DE CONTENCIÓN 3 EN LA UGC DE MICROBIOLOGÍA (PAB “B-HG”) DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se han acometido durante la fase 14/03/2020 al 20/04/2020 distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población. En estos momentos y de acuerdo con el citado Plan de Contingencia resultan necesarias actuaciones para realizar un desescalado adaptativo y dinámico con posibilidades de reversibilidad inmediata de instalaciones ante cambios en la situación epidemiológica por la Covid-19 y para el periodo hasta diciembre 2020 en la provincia de Málaga.

Desde el punto de vista técnico, el diagnóstico microbiológico del SARS-CoV-2, agente de COVID-19 es importante tanto para el manejo de la enfermedad individual como de la actual pandemia. Si bien el procedimiento de elección es la PCR, también es necesario disponer de pruebas rápidas, simples e idealmente con alta sensibilidad y precisión y que se puedan realizar a gran escala. El objetivo es un diagnóstico precoz, para un mejor manejo (aislamiento y tratamiento si es necesario) y monitorización de los pacientes, la aplicación de medidas de prevención y control de la expansión y la vigilancia epidemiológica.

Existen tres tipos de pruebas para el diagnóstico de laboratorio del SARS-CoV-21:

1. Pruebas de detección de ácidos nucleicos (reacción en cadena de la polimerasa o PCR).
2. Pruebas de detección de antígeno.
3. Pruebas de detección de anticuerpos (IgG, IgM).

Todas estas pruebas son realizadas en laboratorios de Micobiología y que debido a la alta propagación de este tipo de patógeno, debe de tener una serie de características constructivas específicas y concretamente las indicadas en el RD 664/1997, de 12 de mayo, de Riesgo Biológico para patógenos de anexo n^o 3. Lo que se denomina nivel de contención 3.

Código:	6hWMS667PFIRMAKA20ZP10NdMo0fXo	Fecha	09/06/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	1/7	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



En base a lo expuesto, se incluye necesariamente entre las actuaciones a realizar, la ejecución de un **nuevo Laboratorio de Micobacterias de Nivel de contención 3** en la UGC de Microbiología (Pab B-HG), del Hospital Regional Universitario de Málaga, ya que resulta imprescindible en el actual entorno de pandemia en el que nos encontramos, siendo necesaria su ejecución de forma inmediata, tanto para la COVID-19 como para otros virus y bacterias en los que debe intensificarse su protección (TBC, etc).

Consta **informe emitido por el servicio proponente (Exp. 011E HG7 / 2020)** de conformidad con lo estipulado en los preceptos legales, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTUACIÓN	FECHA INICIO	PLAZO EJECUCIÓN	IMPORTE C/ IVA	OBSERVACIONES
Obra nuevo LABORATORIO DE MICOBACTERIAS N3	SEGÚN ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN	6 SEMANAS	380.000 €	EMERGENCIA. (Incluye 15.000 DF)

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga		
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de reforma para la ejecución de un nuevo Laboratorio de Micobacterias de Nivel 3 en la UGC de Microbiología del Hospital Regional Universitario de Málaga.		
Descripción del objeto del contrato	Adecuación de espacios y Ejecución de un nuevo Laboratorio de Micobacterias de Nivel 3 en el Pabellón "B-HG" del Hospital Regional Universitario de Málaga, a partir de las especificaciones del proyecto.		
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Activación del Plan de Contingencia por la COVID-19 del Hospital Regional Universitario de Málaga. Actuaciones Estructurales.		
Presupuesto base de ESTIMADO			
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	
314.049,59€	65.950,41€	380.000,00€	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00		

Código:	6hWMS667PFIRMAKA20ZP10NdMo0fXo	Fecha	09/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7





DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	6 semanas	
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio de Ejecución	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Avda Carlos Haya, s/n 29010 MÁLAGA	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

3

Código:	6hWMS667PFIRMAKA20ZP10NdMo0fXo	Fecha	09/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7





En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»


III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

Código:	6hWMS667PFIRMAKA20ZP10NdMo0fXo	Fecha	09/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7





c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia”.

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones estructurales necesarias y establecidas en el Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, no pueden ser realizadas – ni adoptando la tramitación de urgencia – bajo los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP), garantizándose que la única forma de actuación rápida y eficaz, a la vista de las circunstancias excepcionales de emergencia sanitaria, es la adopción de la tramitación de emergencia.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

“1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.


El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

“Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería”.

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El

Código:	6hWMS667PFIRMAKA20ZP10NdMo0fXo	Fecha	09/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7





acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia, Informe Justificativo del servicio afectado, responsable del contrato, sobre la necesidad de contratación de las actuaciones estructurales que se recogen y su tramitación de emergencia justificada.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE


PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la Obra de reforma para la ejecución de un **nuevo Laboratorio de Micobacterias de Nivel 3 en el UGC de Microbiología** del Hospital Regional Universitario de Málaga y que será realizada por las empresa que resulte seleccionada.

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **380.000,00€ (Trescientos Ochenta mil Euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de

Código:	6hWMS667PFIRMAKA20ZP10NdMo0fXo	Fecha	09/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7






actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Código:	6hWMS667PFIRMAKA20ZP10NdMo0fXo	Fecha	09/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7





DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121102157
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000978271
Fecha de Grabación:	31.07.2020	Nº Alternativo:	+6.+3RI7+S
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	816/2020 REFORMA PARA NUEVO LABORATORIO DE MICOBAC		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	
1	0000214974 26037829N CUENCA MONTES RAMON PLAZA CURTIDORES 1 23007 JAEN	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. 816/2020 REFORMA PARA NUEVO LABORATORIO DE MICOBAC LOTE 2020 0000001369	13.967,70

Total (eur.): 13.967,70

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
Firmado electrónicamente el 31 de Julio de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS
ESTHER ROQUERO ORTIZ



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121102171
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000978272
Fecha de Grabación:	31.07.2020	Nº Alternativo:	+6.+3R17+S
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	816/2020 REFORMA PARA NUEVO LABORATORIO DE MICOBAC		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000076128 A28233922 VEOLIA SERVICIOS LECAM SA CALLE TORRELAGUNA 60 28043 MADRID	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 816/2020 REFORMA PARA NUEVO LABORATORIO DE MICOBAC LOTE 2020 0000001370	324.146,50

Total (eur.): 324.146,50

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERÓ PERMANENTE

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
Firmado electrónicamente el 31 de Julio de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS
ESTHER ROQUERO ORTIZ

ESTHER ROQUERO ORTIZ		03/08/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw15J9RK2I2r52Vc0c2m4Uu8Z42	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS LABORATORIO DE MICOBACTERIAS DE NIVEL DE CONTENCIÓN 3 EN LA UGC DE MICROBIOLOGÍA (PAB “B-HG”) DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera

Código:	6hWMS743PFIRMABnE55RsL2Z8g7w2u	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	1/5
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. - Con fecha 03 de junio, se realiza **informe técnico justificativo de las obras descritas, emitido por la Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19


SEXTO. – Con fecha 04 de junio de 2020 se realiza como **Informe razonado de la Dirección Económica Administrativa** del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia y fijando el presupuesto máximo estimado en 380.000.00 €.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis

Código:	6hWMS743PFIRMABnE55RsL2Z8g7w2u	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se han acometido durante la fase 14/03/2020 al 20/04/2020 distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población. En estos momentos y de acuerdo con el citado Plan de Contingencia resultan necesarias actuaciones estructurales para realizar un desescalado adaptativo y dinámico con posibilidad de reversibilidad inmediata de instalaciones ante cambios en la situación epidemiológica por la Covid-19 en el periodo hasta diciembre de 2020 en la provincia de Málaga.

Desde el punto de vista técnico, el diagnóstico microbiológico del SARS-CoV-2, agente de COVID-19 es importante tanto para el manejo de la enfermedad individual como de la actual pandemia. Si bien el procedimiento de elección es la PCR, también es necesario disponer de pruebas rápidas, simples e idealmente con alta sensibilidad y precisión y que se puedan realizar a gran escala. El objetivo es un diagnóstico precoz, para un mejor manejo (aislamiento y tratamiento si es necesario) y monitorización de los pacientes, la aplicación de medidas de prevención y control de la expansión y la vigilancia epidemiológica.


Existen tres tipos de pruebas para el diagnóstico de laboratorio del SARS-CoV-21:

1. Pruebas de detección de ácidos nucleicos (reacción en cadena de la polimerasa o PCR).
2. Pruebas de detección de antígeno.
3. Pruebas de detección de anticuerpos (IgG, IgM).

Todas estas pruebas son realizadas en laboratorios de Micobiología y que debido a la alta propagación de este tipo de patógeno, debe de tener una serie de características constructivas específicas y concretamente las indicadas en el RD 664/1997, de 12 de mayo, de Riesgo Biológico para patógenos de anexo n ° 3. Lo que se denomina nivel de contención 3.

En base a lo expuesto, se incluye necesariamente entre las actuaciones a realizar, la ejecución de un **nuevo Laboratorio de Micobacterias de Nivel de contención 3** en la UGC de Microbiología (Pab B-HG), del Hospital Regional Universitario de Málaga, ya que resulta imprescindible en el actual entorno de pandemia en el que nos encontramos, siendo necesaria su ejecución de forma inmediata, tanto para la COVID-19 como para otros virus y bacterias en los que debe intensificarse su protección (TBC,etc).

Código:	6hWMS743PFIRMABnE55RsL2Z8g7w2u	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”


Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe Técnico de las obras emitido por el Subdirector de Mantenimiento e Infraestructura del HRUM, así como Informe razonado de la Dirección Económica Administrativa del centro destinatario de la actuación, por la

Código:	6hWMS743PFIRMABnE55RsL2Z8g7w2u	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia, y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICACION

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

LA DIRECTORA GERENTE

DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Código:	6hWMS743PFIRMABnE55RsL2Z8g7w2u	Fecha	07/09/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	